

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00090

Subsanada la demanda en debida forma y como se reúnen las exigencias formales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Admitir la presente demanda declarativa que promueven Amanda Lucía Hoicata Perdomo y Jorge Martín Bonilla Mahecha contra la Constructora Diana Verónica S.A. En Reorganización.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días.

Tramítese bajo el procedimiento verbal sumario.

Téngase en cuenta que la demandante Amanda Lucía Hoicata Perdomo actúa en causa propia y como apoderada del demandante Jorge Martín Bonilla Mahecha, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69a914f1c3eda44f93d5e13d8ad87beffc4cbb53ec7811b7dda12a5704285650

Documento generado en 23/04/2021 04:57:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**